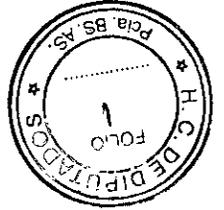




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1° - Créense las Asesorías de Defensa de Derechos del Consumidores y Usuarios, que funcionarán en cada uno de los Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires, en el ámbito del Ministerio Público como parte integrante del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° - Las Asesorías creadas en el artículo anterior tendrán como función específica el asesoramiento y asistencia jurídica gratuita a consumidores y usuarios, instruir las investigaciones, a pedido de parte, de hechos atinentes a relaciones de consumo que puedan significar lesiones o amenazas a los derechos del consumidor y usuario, adoptando las medidas del caso; representar en forma gratuita los intereses de consumidores y usuarios en sede judicial, y en general velar por la protección de los derechos de consumidores y usuarios dentro de los límites de sus atribuciones.

ARTÍCULO 3° - Autorízase al Procurador General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires a asignar a funcionarios del Ministerio Público a las tareas específicas previstas en la presente Ley.

ARTÍCULO 4° - Incorpórese la presente Ley, como complementaria de la Ley de Ministerio Público y formará parte integrante del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. MAURICIO DALESSANDRO
Diputado
Blanco y Negro
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

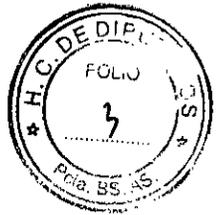
La sociedad industrial adoptó una nueva concepción de las relaciones económicas y sociales que, superando el principio de igualdad formal asegurada constitucionalmente, intenta corregir las desigualdades naturales o existentes, de hecho, entre sus participantes. Hay, pues, una tendencia en el sentido de proteger al económicamente más débil contra el más fuerte, al lego contra el profesional. Así surgió y se desarrolló, especialmente a partir de la iniciación del siglo, un conjunto de reglas que constituyen, hoy, el orden público económico. En el pasado, algunos autores llegaron a enfatizar la importancia creciente de un derecho nuevo, que llamaron "derecho social", pero otros les respondían, adecuadamente, que todo derecho era social. De cualquier modo, se entendió necesario establecer una protección especial que atendiera los casos concretos, en los cuales las normas jurídicas generales podían llevar a cometer injusticias.

El derecho del consumidor se caracteriza, pues, como un derecho especial destinado a mantener la igualdad jurídica que debe compensar la desigualdad económica y manteniendo, así, el equilibrio entre las prestaciones de ambas partes, que debe existir en los contratos conmutativos, con base en los principios de buena fe y de la lealtad entre los contratantes. La especialidad del nuevo derecho, en relación con las normas de derecho comercial y civil, fluye del área específica de su actuación y de la visión propia que tiene de los hechos. Se trata de una legislación que pretende proteger la parte jurídica y económicamente más débil en determinadas operaciones específicas, definidas por el legislador como constituyendo la **relación de consumo**, del mismo modo que el derecho del trabajo destacó, para incidir en ella, una parte de área de la locación de servicios, que denominó "contrato de trabajo". Cabe, así, definir el derecho del consumidor como el conjunto de leyes y reglamentos que protegen al consumidor, como destinatario final, garantizándole una información adecuada y asegurándole medios eficientes de defensa.

La defensa de los derechos de consumidores y usuarios es una preocupación constante, tanto para la legislación nacional como internacional. En este sentido, el artículo segundo de la ley 13.133 de defensa del consumidor de la provincia de Buenos Aires expresa categóricamente que "...El Gobierno Provincial deberá formular políticas enérgicas de protección de los consumidores y usuarios...". En igual sentido, las "Directrices de las Naciones Unidas para la protección del consumidor" (en su versión ampliada de 1999) manifiesta que



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



"...Corresponde a los gobiernos formular, o mantener una política enérgica de protección del consumidor..."

A esto debemos agregar las nuevas modificaciones a nivel nacional en lo que respecta a la cuestión de protección de derechos del consumidor, la cual demuestra una tendencia creciente a la protección y resguardo de este tipo de derechos, en consonancia con la tendencia internacional que garantiza las relaciones de consumo con normas tuitivas de la parte contratante más débil. Y en esta misma tendencia, debemos adecuar la legislación provincial a estas nuevas visiones y concepciones respecto a las relaciones de consumo.

La mejor manera de defender y garantizar un derecho es concientizando a sus titulares sobre el ejercicio del mismo. Es por eso que resulta indispensable que el Ministerio Público asuma un rol activo en el asesoramiento de los consumidores y usuarios, así también como asumir la representación en causas judiciales.-

Por todo lo expuesto, solicito a las Sras. y Sres. Diputados la aprobación del presente Proyecto de Ley.-


Dr. MAURIZIO VALESSANDRO
Diputado
Bloque Obrero y Blanco
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.